



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

# OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/AD-10/2020  
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO  
DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y CAMIONES PARA LA "REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. JUAN CARLOS CRUZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, EL C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EL C. OCTAVIO HERRERA BAINI, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO; Y POR LA OTRA PARTE **INGENIERIA CONTROL EN OBRA CIVIL, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **ARQ. SANDY BELL RUIZ MARTINEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

**I.1.** Que es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

**I.2.** Que por disposición de la Ley el Lic. Isidro Garay Pacheco en su carácter de Presidente Municipal y la C. Herminia González Gaytán en su carácter de regidor síndico municipal ambos del municipio de Pinal de Amoles Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII, 33 fracción VI y XII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como con la autorización vertida a favor del primero de los nombrados dentro del acuerdo de cabildo asentado dentro del punto número IV del orden del día de la segunda sesión ordinaria, de fecha 08 de octubre de 2018, mediante el cual se le faculta para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

**I.3.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3, como lo acredita con su Cedula de identificación fiscal, con domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Calle Juárez No. 4, Col. Centro, C.P. 76300, Pinal de Amoles, Qro.

**I.4.** Que esta contratación se realiza de acuerdo con el procedimiento de licitación en la modalidad de **Adjudicación Directa**, identificada con el No. **MPA/CAEACS/AD-10/2020**, denominada "REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA", en la localidad de **LA SIERRITA**, Pinal de Amoles, Qro., celebrada el día 16 de Diciembre del 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Que el origen de los recursos



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

# OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/AD-10/2020  
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO  
DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA"

para la adquisición de los materiales para la construcción objeto del presente contrato son del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM-DF) del Ejercicio Fiscal 2020.**

**I.5.** Que por escrito del Director de Finanzas Públicas Municipales, mediante oficio se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el año fiscal 2020.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 106 de fecha 14 de Abril del 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Paulina Saenz y Saenz, Titular de la Correduría Pública No. 8 del Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil no. 46374 de fecha 21 de Abril del 2014, cuyo nombre es el que ha quedado inscrito INGENIERIA CONTROL EN OBRA CIVIL, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, S. DE R.L. DE C.V.

**II.2.** Su representante legal Sandy Bell Ruiz Martínez, quien se identifica con la credencial para votar clave RZMRSN87060821M000, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita con copia del Testimonio de la Escritura Pública número 106 de fecha 14 de abril de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Paulina Sáenz y Sáenz, titular de la correduría pública Número 8 del Estado de Querétaro, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

**II.3.** Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en Calle Vasconcelos s/n, entre calle Teresa Menéndez y calle Justo Sierra, Col. Magisterial, Jalpan de Serra, Querétaro, México, C.P. 76340.

**II.4.** Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes ICO140414QVA.

**II.5.** Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores 2020 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

**II.6.** Ofrece servicio de otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales, Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava. Cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica y económica requerida y con los elementos necesarios de calidad para prestar el servicio objeto del presente contrato.

**II.7.** Conoce las especificaciones, cantidades, calidades y precio de los bienes requeridos y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en las Leyes aplicables al presente.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

# OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/AD-10/2020  
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO  
DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA"

## III. DECLARAN AMBAS "PARTES":

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando expresamente que no se reservan el ejercicio de ninguna acción legal que por la falta de representación y/o legitimidad, se pudiere derivar de la celebración y cumplimiento del presente contrato.

**III.2.** Ambas partes manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.

**III.3.** Que mediante oficio número OP.M.P./432/12/2020 del día 11 de Diciembre de 2020, el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., solicitó al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, la intervención del cuerpo colegiado a su cargo como Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles para realizar los trámites necesarios para llevar a cabo la licitación correspondiente y designar al proveedor de los servicios sujetos al presente contrato.

**III.4.** Que en cumplimiento de los artículos 1 fracción II y 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 30 fracción II Y 31 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, realizó la ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MPA/CAEACS/AD-10/2020 el día 16 del mes de Diciembre del 2020 de la cual resultó adjudicado el proveedor INGENIERIA CONTROL EN OBRA CIVIL, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, S. DE R.L. DE C.V. para el arrendamiento de maquinaria y camiones para la "REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA", en la localidad de LA SIERRITA, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

**III.5.** Que han negociado libremente los términos del presente instrumento conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido en sus términos y que es su voluntad y al efecto celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato, es el arrendamiento de maquinaria y camiones, correspondiente al procedimiento en la modalidad de Adjudicación Directa No. MPA/CAEACS/AD-10/2020, del proyecto PY-226 denominado "REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA", en la localidad de LA SIERRITA, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por parte de "EL MUNICIPIO" y la renta de los mismos por parte de "EL PROVEEDOR", solicitados por la Dependencia Encargada de la Administración de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., con las especificaciones y precios que se señalan en la cotización presentada (ANEXO I) de "EL PROVEEDOR", misma que se adjunta como parte integral del presente contrato.

### **SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por la presente contratación es de **\$303,829.95 (Trescientos tres mil ochocientos veintinueve pesos 95/100 M.N.), IVA**

Página 3 | 9



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

# OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/AD-10/2020  
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO  
DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA"

Incluido, en la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, ubicada en calle Juárez número 4, Centro, C.P. 76300 de esta Ciudad.

## TERCERA.- ANTICIPOS.

No se otorgará anticipo alguno. Se realizará un pago único al final, una vez cubiertas las horas totales de renta efectivamente realizadas por parte de "EL PROVEEDOR".

## CUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios adjudicados a partir del día **18 de Diciembre** y **terminar totalmente la prestación de los mismos a más tardar el día 30 de Diciembre del 2020**, debiendo el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., dar aviso al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio, respecto del debido cumplimiento o en su caso, del atraso o incumplimiento del presente contrato.

## QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del día **17 de Diciembre** y **concluirá el 30 de Diciembre del 2020.**

## SEXTA.- DE LA FACTURACIÓN.

La factura deberá expedirse a nombre del **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO** con domicilio en **CALLE JUAREZ No. 4, COL. CENTRO, C.P. 76300**, de la ciudad de **PINAL DE AMOLES, QRO.**, y RFC **MPA850101CZ3**, y ser presentada en las oficinas de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio. Anexando la constancia de cumplimiento expedida por el solicitante.

## SEPTIMA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. "EL PROVEEDOR" se obliga a tener a disposición de "EL MUNICIPIO" la maquinaria y camiones objeto del presente contrato en buenas condiciones para el total cumplimiento de los conceptos de la cotización presentada. De la misma manera se obliga a que en caso de no suministrar alguno de los materiales cotizados, a reintegrar el monto otorgado para esta adquisición, así como una indemnización económica fijada por el comité de adquisiciones.
2. "EL PROVEEDOR" será responsable de los incidentes que se lleguen a presentar con motivo de mala calidad de los servicios contratados en el presente contrato ante "EL MUNICIPIO", obligándose al pago y reparación del daño causado.
3. "EL PROVEEDOR" se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "EL MUNICIPIO" se reserve la aceptación o el rechazo de lo entregado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.
4. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/AD-10/2020  
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO  
DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA"

5. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

### OCTAVA. GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 3 días naturales siguientes a la firma de este contrato, en las instalaciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio, sito en calle Juárez número 4, Centro, C.P. 76300 de esta Ciudad, la **garantía** emitida a favor del "Municipio de Pinal de Amoles Querétaro", por los siguiente conceptos y montos:

- A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Fianza a favor de "EL MUNICIPIO", por la cantidad de **\$30,383.00 (Treinta mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)** lo que representa el **10%** del importe total del presente contrato para garantizar el cumplimiento del mismo en el plazo y forma aquí establecidos.

Las garantías a que se refiere el inciso anterior, será presentada:

- I. En cheque de caja o certificado, debiendo observarse lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; o
- II. A través de fianzas otorgadas por organismos o instituciones legalmente constituidas, a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" acepta para el caso de incumplimiento, que "EL MUNICIPIO" haga efectiva a su favor, la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

### NOVENA. RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario para realizar la entrega de los bienes de este contrato, por lo que en ningún caso "EL MUNICIPIO" será considerado como patrón sustituto, respecto de dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto.

### DECIMA. DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Correrá a cargo de la Dependencia Encargada de la Administración de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO" verificar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, dando aviso de inmediato y por escrito de cualquier acontecimiento que se suscite por la celebración de este instrumento jurídico al área de Adquisiciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio. Debiendo remitir las constancias que acrediten el cumplimiento o incumplimiento del contrato, en términos de la Cláusula Cuarta y Séptima de este contrato.

### DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" podrá autorizar el incremento de hasta un 20% en la cantidad de horas de servicio adjudicados respecto de la cantidad establecida originalmente en este contrato, para lo cual, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", quien los deberá entregar en las mismas condiciones pactadas originalmente.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

# OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/AD-10/2020  
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO  
DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA"

La modificación al presente contrato respecto a lo señalado, deberá estipularse en convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En caso de que "EL PROVEEDOR" por algún motivo no esté en posibilidad de prestar los servicios contratados en la fecha establecida en el contrato, deberá presentar con tres días hábiles de anticipación al vencimiento del contrato, escrito dirigido al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio debidamente fundado, motivado y anexando la documentación que lo sustente, para que se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., la autorización de prórroga.

Cuando se modifique el contrato por incremento, "EL PROVEEDOR" deberá ajustar la garantía otorgada. Asimismo, respecto a cualquier otra modificación que no refiera a los supuestos señalados en los párrafos precedentes de esta cláusula, se hará mediante adendum respectivo que formará parte integral de este contrato.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.**

Las partes convienen que en caso de incumplimiento por retraso en la prestación de los servicios contratados por causa imputable a "EL PROVEEDOR", esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito, se hará acreedor a una pena convencional del 2% sobre el monto total del contrato por cada día de atraso que transcurra desde la fecha fijada para la prestación de los servicios. Así mismo en el caso de que los servicios no se realicen de la manera convenida, el proveedor tendrá la obligación de cambiar los servicios solicitados en la presente licitación, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que haga "EL MUNICIPIO", en caso contrario, se hará acreedor a una pena convencional del 5% sobre los servicios prestados. Para tal efecto "EL MUNICIPIO", descontará de la factura pendiente de pago la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

## **DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" estipuladas en el presente contrato.

De derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", y sin perjuicio de que le apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

## **DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

1. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los servicios objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso, buena calidad y en la fecha convenida.
2. Si "EL PROVEEDOR" se niega a cumplir el total de horas contratadas.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

# OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/AD-10/2020  
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO  
DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA"

3. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los servicios de conformidad con lo estipulado sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
4. Si "EL PROVEEDOR" no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "EL MUNICIPIO" puede causarle perjuicios o problemas graves.
5. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
6. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de entrega de los servicios.
7. En general por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato a sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

## DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión, se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que "EL MUNICIPIO" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- c) La determinación se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR".

## DÉCIMA SEXTA. DE LA SUJECIÓN DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al procedimiento de adjudicación correspondiente, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

## DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo no mayor a 3 días naturales posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión total o parcial de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el art. 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

# OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/AD-10/2020  
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO  
DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA"

## **DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN**

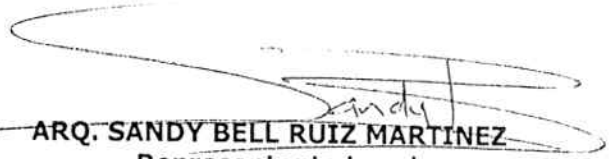
Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen de modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "EL MUNICIPIO" siempre y cuando esta sea debidamente sustentada.

Leído el presente, y estando de acuerdo en todas y cada una de las clausulas estipuladas en este contrato, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro., el 17 de Diciembre del 2020.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**LIC. ISIDRO GARAY PACHECO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**ARQ. SANDY BELL RUIZ MARTINEZ**  
Representante Legal  
**INGENIERIA CONTROL EN OBRA CIVIL,  
SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, S. DE R.L. DE  
C.V**

  
**C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN**  
SÍNDICO MUNICIPAL





MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

# OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/AD-10/2020  
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO  
DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA"

**C. JUAN CARLOS CRUZ GONZÁLEZ**  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS,  
RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS

**C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA**  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA  
DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

**C. OCTAVIO HERRERA BANI**  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de "REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA", en la localidad de LA SIERRITA"; entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. e ICOCSA; de fecha 17 del mes de Diciembre del 2020.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

# OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/031/2020  
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO  
DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA"

CONTRATO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y CAMIONES PARA LA "REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA", EN LA LOCALIDAD DE LA SIERRITA, PINAL DE AMOLES, QRO., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. JUAN CARLOS CRUZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, EL C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EL C. OCTAVIO HERRERA BAINI, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO; Y POR LA OTRA PARTE GASOLINERA AHUACATLÁN S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ELISEO RAMIREZ RIVERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

**I.1.** Que es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

**I.2.** Que por disposición de la Ley el Lic. Isidro Garay Pacheco en su carácter de Presidente Municipal y la C. Herminia González Gaytán en su carácter de regidor síndico municipal ambos del municipio de Pinal de Amoles Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII, 33 fracción VI y XII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como con la autorización vertida a favor del primero de los nombrados dentro del acuerdo de cabildo asentado dentro del punto número IV del orden del día de la segunda sesión ordinaria, de fecha 08 de octubre de 2018, mediante el cual se le faculta para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

**I.3.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3, como lo acredita con su Cedula de identificación fiscal, con domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Calle Juárez No. 4, Col. Centro, C.P. 76300, Pinal de Amoles, Qro.

**I.4.** Que esta contratación se realiza de manera adicional al procedimiento de licitación en la modalidad de **Adjudicación Directa**, identificada con el No. **MPA/CAEACS/AD-10/2020**, denominada "**REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA**", en la localidad de **LA SIERRITA**, Pinal de Amoles, Qro., celebrada el día 16 de Diciembre del 2020, con la finalidad de adquirir el combustible que habrá de emplearse en la maquinaria a utilizar en dicho proyecto. Que el origen de los recursos para la adquisición del combustible objeto del

Página 1 | 7

OPERADO RAMO 33  
FISMDF  
2020



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

# OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/031/2020  
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO  
DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA"

presente contrato son del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM-DF) del Ejercicio Fiscal 2020.**

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 39454, de fecha 25 de Octubre del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública No. 21 del Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil no. 2016032676 de fecha 15 de Noviembre del 2016, cuyo nombre es el que ha quedado inscrito GASOLINERA AHUACATLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**II.2.** Su representante legal Eliseo Ramírez Rivera, quien se identifica con la credencial para votar clave RMRVEL89081122H500, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita con copia del Testimonio de la Escritura Pública No. 39454, de fecha 25 de Octubre del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública No. 21 del Estado de Querétaro y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

**II.3.** Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en Carretera Federal Km. 167, No. 401, entre Calle Zaragoza y Calle Escobedo, Col. Centro, Ahuacatlán de Guadalupe, Pinal de Amoles, Querétaro, México, C.P. 76310.

**II.4.** Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes GAH161025U98.

**II.5.** Ofrece servicio de comercio al por menor de gasolina y diesel. Cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica y económica requerida y con los elementos necesarios de calidad para prestar el servicio objeto del presente contrato.

**II.6** Conoce las especificaciones, cantidades, calidades y precio de los bienes requeridos y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en las Leyes aplicables al presente.

## III. DECLARAN AMBAS "PARTES":

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando expresamente que no se reservan el ejercicio de ninguna acción legal que por la falta de representación y/o legitimidad, se pudiese derivar de la celebración y cumplimiento del presente contrato.

**III.2.** Ambas partes manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.

OPERADO RAMO 33  
FISMDF  
2020



OFICIALÍA MAYOR  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

contrato MPA/OM/031/2020  
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO  
DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA"

111.3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido en sus términos y que es su voluntad y al efecto celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato, es Con la finalidad de adquirir 5,905.10 litros de combustible (diesel) que habrá de emplearse para la maquinaria y camiones, en la ejecución del proyecto PY226 denominado "REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA", en la localidad de LA SIERRITA, Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por parte de "EL MUNICIPIO", solicitados por la Dependencia Encargada de la Administración de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto total que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por la presente Contratación es de \$ 119,317.21 (Ciento diecinueve mil trescientos diecisiete pesos 21/100 M.N.), IVA incluido, en la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, ubicada en calle Juárez número 4, centro, C.P. 76300 de esta Ciudad.

### TERCERA.- ANTICIPOS.

No se otorgará anticipo alguno. Se realizará un pago único al final, contra-entrega total del combustible solicitado a "EL PROVEEDOR".

### CUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el combustible a partir del día 18 de Diciembre y terminar totalmente el suministro del mismo a más tardar el día 30 de Diciembre del 2020, debiendo el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Obras públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., dar aviso al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio, respecto del debido cumplimiento o en su caso, del atraso o incumplimiento del presente contrato.

### QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del día 18 de Diciembre y concluirá el 30 de Diciembre del 2020.

### SEXTA.- DE LA FACTURACIÓN.

La factura deberá expedirse a nombre del MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO con domicilio en CALLE JUAREZ NO. 4, COL. CENTRO, C.P. 76300, de la ciudad de PINAL DE AMOLES, QRO., y RFC MPA850101CZ3, y ser presentada en las oficinas de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio. Anexando la constancia de cumplimiento expedida por el solicitante.

### SEPTIMA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. "EL PROVEEDOR" se obliga a tener a disposición de "EL MUNICIPIO" el combustible objeto del presente contrato para el total cumplimiento del presente contrato. De la misma

OPERADO RAMO 33  
FISMDF  
2020



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

# OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/031/2020  
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO  
DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA"

manera se obliga a que en caso de no suministrar totalmente el diesel solicitado, a reintegrar el monto otorgado para esta adquisición, así como una indemnización económica fijada por el comité de adquisiciones.

2. **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los incidentes que se lleguen a presentar con motivo de mala calidad del bien adquirido en el presente contrato ante **"EL MUNICIPIO"**, obligándose al pago y reparación del daño causado.
3. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **"EL MUNICIPIO"** se reserve la aceptación o el rechazo de lo entregado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.
4. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato.
5. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

## **OCTAVA. RELACIONES LABORALES.**

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal necesario para realizar la entrega de los bienes de este contrato, por lo que en ningún caso **"EL MUNICIPIO"** será considerado como patrón sustituto, respecto de dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto.

## **NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Correrá a cargo de la Dependencia Encargada de la Administración de Obras Públicas de **"EL MUNICIPIO"** verificar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, dando aviso de inmediato y por escrito de cualquier acontecimiento que se suscite por la celebración de este instrumento jurídico al área de Adquisiciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio. Debiendo remitir las constancias que acrediten el cumplimiento o incumplimiento del contrato, en términos de la Cláusula Cuarta y Séptima de este contrato.

## **DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**"EL MUNICIPIO"** podrá autorizar el incremento de hasta un 20% en la cantidad de litros respecto de la cantidad establecida originalmente en este contrato, para lo cual, notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, quien los deberá entregar en las mismas condiciones pactadas originalmente.

La modificación al presente contrato respecto a lo señalado, deberá estipularse en convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

OPERADO RAMO 33  
FISMDF  
2020

Página 4 | 7



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

# OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/031/2020  
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO  
DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA"

En caso de que "EL PROVEEDOR" por algún motivo no esté en posibilidad de entregar el combustible solicitado en la fecha establecida en el contrato, deberá presentar con tres días hábiles de anticipación al vencimiento del contrato, escrito dirigido al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio debidamente fundado, motivado y anexando la documentación que lo sustente, para que a su consideración le autorice la prórroga.

## DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento por retraso en la entrega del bien contratados por causa imputable a "EL PROVEEDOR", esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito, se hará acreedor a una pena convencional del 2% sobre el monto total del contrato por cada día de atraso que transcurra desde la fecha fijada para la prestación de los servicios.

## DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" estipuladas en el presente contrato.

De derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", y sin perjuicio de que le apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato.

## DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

1. Si "EL PROVEEDOR" no entrega el producto objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso, buena calidad y en la fecha convenida.
2. Si "EL PROVEEDOR" se niega a entregar el total de litros contratados.
3. Si "EL PROVEEDOR" no entrega el producto de conformidad con lo estipulado sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
4. Si "EL PROVEEDOR" no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "EL MUNICIPIO" puede causarle perjuicios o problemas graves.
5. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
6. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de entrega de los servicios.
7. En general por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato a sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.



Página 5 | 7



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

# OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/031/2020  
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO  
DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA"

## **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión, se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que "EL MUNICIPIO" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- c) La determinación se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR".

## **DÉCIMA QUINTA. DE LA SUJECIÓN DE "LAS PARTES".**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

## **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo no mayor a 3 días naturales posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión total o parcial de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el art. 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

## **DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen de modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "EL MUNICIPIO" siempre y cuando esta sea debidamente sustentada.

Leído el presente, y estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este contrato, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro., el 18 de Diciembre del 2020.

OPERADO RAMO 33  
FISMDF  
2020

Página 6 | 7



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

# OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/031/2020  
"REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO  
DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA"

**POR "EL MUNICIPIO"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**LIC. ISIDRO GARAY PACHECO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**GASOLINERA AHUACATLÁN S.A. DE C.V.**  
GAH161025U98

**C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**C. JUAN CARLOS CRUZ GONZÁLEZ**  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS,  
RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS

**C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA**  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA  
DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

**C. OCTAVIO HERRERA BAINI**  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de "REHABILITACIÓN DEL CAMINO PUERTO DE ALEJANDRIA-LA SIERRITA", en la localidad de LA SIERRITA, entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. y GASOLINERA AHUACATLÁN S.A. DE C.V.; de fecha 18 del mes de Diciembre del 2020.

OPERADO RAMO 3P  
FISMDF  
2020

Página 7 | 7